



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

**DECRETO N° 4.546.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 178 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.267.147,08);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GL MATERIALES ELECTRICOS S.R.L. y ELECTRO LANUS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico con fecha 24 de octubre del año 2022 y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022 a la firma “GL MATERIALES ELECTRICOS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71703486-0 - Proveedor Municipal N° 6500, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.267.147,08), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 178 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MATERIALES ELÉCTRICOS”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2º:** Contrátese a la firma GL MATERIALES ELECTRICOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71703486-0 - Proveedor Municipal N° 6500, con domicilio en la calle Uriarte N° 1101, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MATERIALES ELÉCTRICOS”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, por la suma total PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.267.147,08), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.7.1 y 2.9.3 (según corresponda a cada uno de los artículos adquiridos) - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

